



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/S-19/16
28 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimonoveno período extraordinario de sesiones
23 a 27 de junio de 1997
Tema 8 del programa provisional*

EXAMEN Y EVALUACIÓN GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 21

Carta de fecha 28 de mayo de 1997 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de señalar a su atención el Marco para el Programa subregional del Asia nororiental de cooperación ambiental aprobado por la Tercera Reunión de funcionarios superiores de los seis países participantes de la subregión, a saber, la República Popular de China, la Federación de Rusia, el Japón, Mongolia, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, que se celebró en Ulaanbaatar en septiembre de 1996 (véase el anexo).

El Marco para el Programa subregional del Asia nororiental de cooperación ambiental tiene por objeto fomentar la cooperación subregional para lograr el desarrollo ecológicamente racional y sostenible en el Asia nororiental y como tal constituye un aporte sustantivo al examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa 21.

Puesto que Mongolia fue el país anfitrión de la reunión mencionada, y de conformidad con la resolución 53/3 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 30 de abril de 1997, solicito que tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento oficial del decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

(Firmado) Jargalsaikhany ENKHSAIKHAN
Embajador
Representante Permanente de Mongolia
ante las Naciones Unidas

* A/S-19/1 (se publicará).

ANEXO

Marco para el Programa subregional del Asia nororiental
de cooperación ambiental

Los funcionarios superiores designados por los Gobiernos de China, la Federación de Rusia, el Japón, Mongolia, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, designados en lo sucesivo como las Partes Participantes, habiendo celebrado su Tercera Reunión en Ulaanbaatar (Mongolia) del 17 al 20 de septiembre de 1996, han convenido en lo siguiente.

1. Generalidades

1.1 Las Partes Participantes afirman su empeño en promover la cooperación subregional para lograr el desarrollo ecológicamente racional y sostenible en el Asia nororiental fomentando activa y eficazmente el Programa subregional del Asia nororiental de cooperación ambiental, como actividad complementaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

1.2 El Programa se coordinará en la medida de lo posible con otros mecanismos y actividades regionales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) para afianzar la eficacia general de la cooperación ambiental en la subregión.

1.3 La Declaración de Río y el Programa 21, aprobados por la Conferencia, seguirían sirviendo de orientación normativa general sobre la cooperación subregional en el Asia nororiental.

2. Ámbito geográfico

2.1 El ámbito geográfico del Programa está definido como las zonas bajo la jurisdicción de las siguientes Partes Participantes:

- China;
- Federación de Rusia;
- Japón;
- Mongolia;
- República de Corea;
- República Popular Democrática de Corea.

2.2 Se podrá invitar a otras partes e instituciones competentes que tengan interés y empeño en fomentar la cooperación en el Asia nororiental a que se sumen a las actividades del Programa y presten apoyo financiero cuando corresponda.

3. Objetivos del Programa

3.1 El objetivo principal del Programa es fomentar la cooperación ecológica subregional y las actividades en materia de desarrollo sostenible para afianzar la calidad de vida y el bienestar de las generaciones actuales y futuras, de conformidad con el espíritu de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

3.2 Las actividades que se realicen con arreglo al Programa están destinadas a afianzar la capacidad de las Partes Participantes en las actividades de ordenación del medio ambiente mediante la cooperación subregional. Para facilitar la participación completa y eficaz de las instituciones nacionales en todos los planos en las gestiones en materia de desarrollo sostenible, las actividades del Programa estarán orientadas primordialmente a fortalecer su capacidad tecnológica y de gestión pertinente.

3.3 Sería conveniente contar con un enfoque paulatino y práctico hacia esta cooperación subregional y consolidar los resultados a medida que el Programa se desarrolle en el futuro. Ese enfoque podría utilizarse como elemento constructivo para fortalecer la cooperación subregional a lo largo del tiempo.

4. Reunión de Funcionarios Superiores sobre cooperación ambiental en el Asia nororiental

4.1 La Reunión de Funcionarios Superiores sobre cooperación ambiental en el Asia nororiental se desempeñará como el órgano rector del Programa; conforme a ello, brindará orientación normativa general al Programa, al igual que coordinación y gestión de los proyectos.

4.2 La Reunión de Funcionarios Superiores adoptará todas las decisiones de política relativas a todas las cuestiones sustantivas y financieras relacionadas con el Programa y, en particular:

a) Mantendrá el Programa en constante examen, con miras a determinar nuevas esferas de cooperación y actividades relacionadas con los proyectos en un enfoque paulatino;

b) Examinará los avances en la ejecución del Programa y los proyectos y evaluará los resultados conseguidos;

c) Aprobará el presupuesto y el plan de trabajo del Programa y los proyectos;

d) Tratará de formular un marco común de políticas sobre cuestiones ambientales subregionales e internacionales a lo largo del tiempo, sobre la base de la Declaración de Río;

e) Examinará las disposiciones institucionales y financieras para la cooperación subregional y propondrá mecanismos adecuados;

f) Actuará como foro para compartir experiencias sobre cuestiones normativas, intercambio de información, consultas y evaluación sobre actividades que servirían para fomentar la cooperación ambiental en el Asia nororiental.

4.3 La Reunión de Funcionarios Superiores sobre cooperación ambiental en el Asia nororiental se celebrará, en principio, una vez al año en el país de una de las Partes Participantes, a título rotatorio.

4.4 La Reunión se esforzará por establecer disposiciones institucionales y financieras prácticas para el Programa, según proceda.

4.5 Durante el período de transición, se pide el apoyo de la secretaría de la CESPAP a la Reunión de Funcionarios Superiores en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Mundial y otras instituciones competentes, en espera de la decisión definitiva sobre las disposiciones institucionales y financieras futuras del Programa.

5. Participación, coordinación y gestión

5.1 Cada Parte Participante designará centros nacionales de coordinación cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

a) Realizar labores ordinarias en relación con las actividades pertinentes del Programa;

b) Servir de cauces oficiales de comunicación entre las instituciones participantes en el Programa, la Reunión de Funcionarios Superiores sobre cooperación ambiental en el Asia nororiental, la secretaría de la CESPAP y otros organismos e instituciones colaboradores;

c) Celebrar consultas y brindar orientación a las instituciones nacionales competentes en relación con la ejecución de los proyectos aprobados;

d) Cotejar y presentar información sobre la ejecución de los proyectos y actividades aprobados, según corresponda;

e) Prestar asistencia a las instituciones participantes y colaboradoras y los organismos internacionales en la ejecución de los proyectos y actividades aprobados.

5.2 Las actividades con arreglo al Programa en general serán ejecutadas por la secretaría. La Reunión de Funcionarios Superiores también podrá designar uno o más organismos que asuman la responsabilidad general de ejecutar cualquier proyecto concreto. Conforme a ello, la secretaría y los organismos designados elaborarán propuestas de proyectos y actividades, incluidas las necesidades de apoyo presupuestario, recabarán apoyo financiero y presentarán informes periódicos, según convenga.

5.3 Las Partes Participantes designarán las instituciones participantes (como organismos gubernamentales, centros de investigación, laboratorios,

universidades, etc.) para que pongan en práctica y lleven a cabo las actividades aprobadas pertinentes con arreglo al Programa.

5.4 En la medida de lo posible se recurrirá a consultores e instituciones regionales para la ejecución de los proyectos o actividades aprobados.

6. Organismos colaboradores

6.1 Se invita a los órganos y organismos de las Naciones Unidas como la CESPAP, el PNUD y el PNUMA y a las instituciones financieras multilaterales como el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Mundial a que presten asistencia en la ejecución del Programa, como contribución a las actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la subregión del Asia nororiental, de conformidad con el capítulo 38 del Programa 21. Se recabará en forma permanente su apoyo técnico, financiero y de gestión para promover las actividades del Programa. Se invitará a otros organismos colaboradores cuando proceda.

7. Mecanismo financiero

7.1 Se podrá conseguir apoyo financiero para las actividades del Programa de la siguientes fuentes:

- a) Contribuciones voluntarias de las Partes Participantes en efectivo, en especie o en ambos;
- b) Organismos colaboradores con miras a la financiación de proyectos;
- c) Contribuciones de donantes bilaterales y multilaterales;
- d) El sector privado con miras a la financiación de proyectos;
- e) Otras contribuciones.

7.2 La Reunión de Funcionarios Superiores sobre cooperación ambiental en el Asia nororiental se empeñará en lograr un consenso sobre el establecimiento de un fondo fiduciario, que será financiado por donantes, organismos colaboradores y las Partes Participantes a título voluntario, para velar por la ejecución eficaz y efectiva del Programa a lo largo de un período más extenso.

8. Criterios para la selección de proyectos o actividades

8. La comunidad de intereses, la contribución a la creación de la capacidad, la fijación de prioridades por los propios países, los efectos sobre el ambiente y las actividades en materia de desarrollo sostenible, beneficios subregionales tangibles para el medio ambiente y la eficacia en función de los costos serán los factores principales en la selección de proyectos para la cooperación subregional.